



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-118953871-APN-DERM#ANMAT

VISTO el expediente EX-2021-118953871-APN-DERM#ANMAT y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, la firma Gador S.A. desiste del procedimiento oportunamente iniciado a los fines de solicitar la autorización de bioexención basada en formulaciones proporcionalmente similares para la especialidad medicinal OLANZAPINA GADOR / OLANZAPINA 2,5 y 10 mg – comprimidos recubiertos.

Que las actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma en orden 48 en los términos del artículo 66 del Decreto N° 1759/72, t.o. 2017, Reglamentario de la Ley N° 19.549.

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el artículo 67 del citado reglamento.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Declárase la conclusión por desistimiento del procedimiento incoado por Expediente EX-2021-118953871-APN-DERM#ANMAT.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los referidos actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese al interesado la presente disposición. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

mm